



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 1 de febrero de 2013 (15.02)
(OR. en)**

**17600/12
ADD 1**

**PV CONS 69
COMPET 770
RECH 463
ESPACE 63**

ADENDA DEL PROYECTO DE ACTA

Asunto: **SESIÓN N.º 3208 DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
"COMPETITIVIDAD" (Mercado Interior, Industria, Investigación y
Espacio)**, celebrada en Bruselas los días 10 y 11 de diciembre de 2012

PUNTOS CON DELIBERACIÓN PÚBLICA¹

Página

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (doc. 17171/12 OJ/CONS 68 COMPET 749 RECH 451 ESPACE 60)

| | | |
|-----------|---|---|
| Punto 5 | Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE [Primera lectura]..... | 3 |
| Punto 6. | Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (Refundición) [Primera lectura] | 4 |
| Punto 7. | a) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria [Primera lectura] b) Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción c) Acuerdo Internacional sobre un Tribunal de Patentes Unificado..... | 4 |
| Punto 9. | Conjunto legislativo sobre contratación pública [Primera lectura]..... | 5 |
| Punto 10. | Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior [Primera lectura]..... | 6 |
| Punto 14. | Horizonte 2020 [Primera lectura]..... | 7 |
| Punto 15. | Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora [Primera lectura]..... | 9 |

*
* *

¹ Deliberaciones sobre actos legislativos de la Unión (artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea), otras deliberaciones abiertas al público y debates públicos (artículo 8 del Reglamento interno del Consejo).

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública con arreglo al artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

5. Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE [Primera lectura]

Expediente interinstitucional: 2011/0341A (COD)

- Orientación general parcial
13265/12 UD 221 AELE 61
+ COR 1
17005/12 UD 317 AELE 92 CODEC 2926
17298/12 UD 319 AELE 91 CODEC 2921
+ ADD 1
+ ADD 2

El Consejo adopta una orientación general parcial, recogida en el doc. 17005/12, sobre el texto del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para el sector aduanero de la Unión Europea (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE y acuerda incluir en el acta del Consejo las declaraciones que figuran en el Anexo y se recogen en el doc. 17298/12 ADD 1 + ADD 2.

Declaración del Consejo

"Es fundamental que los controles aduaneros en las fronteras exteriores de la UE respondan a planteamientos efectivos, eficientes, modernos y congruentes con el fin de:

- proteger los intereses financieros de la Unión y sus Estados miembros
- combatir el comercio ilícito y permitir, al mismo tiempo, que se incentive la actividad empresarial legítima
- garantizar la seguridad y la protección de la Unión y sus habitantes, así como la protección del medio ambiente
- proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial, y
- garantizar el cumplimiento de la política comercial común.

Para poder efectuar dichos controles, es fundamental que las aduanas dispongan de instrumentos adecuados, como equipos y tecnología de detección. La necesidad de tales instrumentos se pone en evidencia en, entre otros, el informe de evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada correspondiente a 2011 elaborado por Europol, en el que se indica que el contrabando de tabaco supone, desde el punto de vista económico, una pérdida para las arcas de los Estados miembros y de la Unión de cerca de diez mil millones de euros al año.

Actualmente, no se aprovechan al máximo los diferentes instrumentos con los que cuenta el Marco Financiero Plurianual (MFP) para cofinanciar la adquisición de tales instrumentos. Con el fin de conceder financiación de forma eficiente, el Consejo solicita a la Comisión que presente un informe, a más tardar a mediados de 2018, sobre la asignación de los recursos financieros necesarios para adquirir instrumentos adecuados con los que puedan efectuarse los controles aduaneros en el ámbito contemplado en el artículo 3, letra a), del TFUE, incluyendo la posibilidad de asignar estos recursos a través de un único fondo."

Declaración del Consejo y la Comisión

"No podrá considerarse que el presente Reglamento incluye o confiere poderes u obligaciones pertenecientes al Título V de la Parte III del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

6. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (Refundición) [Primera lectura]

Expediente interinstitucional: 2012/0027 (COD)

- Debate político
6784/12 UD 49 ENFOCUSTOM 10 MI 120 COMER 36 TRANS 53
CODEC 450
17297/12 UD 318 ENFOCUSTOM 138 MI 807 COMER 256 TRANS 451
CODEC 2920

El Consejo mantiene un debate sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (refundición).

- 7. a) **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria [Primera lectura]**
Expediente interinstitucional: 2011/0093 (COD)
- b) **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción**
Expediente interinstitucional: 2011/0094 (CNS)
- c) **Acuerdo Internacional sobre un Tribunal de Patentes Unificado**
 - Informe de la Presidencia sobre el estado del expediente y aprobación del paquete
9224/11 PI 31 CODEC 671
9226/11 PI 32
16749/12 PI 153 CODEC 2807 COUR 80

La Presidencia informa al Consejo sobre la fase más reciente de la situación por lo que atañe a los debates relativos al conjunto de medidas en materia de patentes, y el Consejo refrenda políticamente el trato global cerrado con el Parlamento Europeo sobre este conjunto de medidas, a reserva de la necesaria revisión jurídico-lingüística de los textos definitivos.

El Consejo toma nota de la declaración formulada por la Delegación alemana, que figura a continuación.

Declaración de Alemania

"La Delegación alemana interpreta los principios del artículo 33 *bis* del Acuerdo relativos a la prueba en el sentido de que protegidos por una patente, los agricultores que no hayan plantado semillas o material de plantación, por regla general, no podrán ser considerados responsables por el material biológico patentado cuya presencia sea accidental o técnicamente inevitable."

9. Conjunto legislativo sobre contratación pública [Primera lectura]

a) **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública**

Expediente interinstitucional: 2011/0438 (COD)

18966/11 MAP 10 MI 686

16725/1/12 MAP 70 MI 772 CODEC 2794 REV 1

16726/12 MAP 71 MI 773 CODEC 2796

b) **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la contratación pública por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**

Expediente interinstitucional: 2011/0439 (COD)

18964/11 MAP 9 MI 685

16727/12 MAP 72 MI 774 CODEC 2797

16729/12 MAP 73 MI 775 CODEC 2798

c) **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adjudicación de contratos de concesión**

Expediente interinstitucional: 2011/0437 (COD)

18960/11 MAP 8 MI 684

+ REV 1 (sv)

16730/12 MAP 74 MI 776 CODEC 2799

16731/12 MAP 75 MI 777 CODEC 2800

- Orientación general

El Consejo adopta por unanimidad una orientación general sobre las tres propuestas:

- a) en el caso de la propuesta de Directiva relativa al contratación pública, sin modificaciones;
- b) en el caso de la propuesta de Directiva relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, con las modificaciones que figuran en el doc. 18011/12 y
- c) en el caso de la propuesta de Directiva sobre adjudicación de contratos de concesión, con las modificaciones recogidas en el doc. 18007/12.

El Consejo y la Delegación austriaca solicitan que se hagan constar sendas declaraciones en el acta del Consejo. Las declaraciones en cuestión se recogen a continuación.

Declaración del Consejo

b) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la contratación pública por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

"En vista de las distintas posiciones de los Estados miembros sobre las disposiciones que rigen las relaciones con terceros países en el contexto de la contratación pública y habida cuenta de que se está debatiendo actualmente la propuesta, formulada por la Comisión, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso de productos y servicios de terceros países al mercado interior de contratación pública de la Unión y procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de productos y servicios de la Unión a los mercados de terceros países ("Instrumento de terceros países"), es conveniente mantener durante un periodo transitorio el *status quo* del régimen actualmente aplicable al sector de los servicios públicos en virtud de los artículos 58 y 59 de la Directiva 2004/17/CE. Por consiguiente, y para no prejuzgar el examen del Instrumento de terceros países, el Consejo opina que el ámbito de aplicación y el procedimiento de las disposiciones actuales deberían permanecer sin cambios."

Declaración de Austria

Artículo 10, d *bis*) de la Directiva clásica, artículo 19, c *bis*) de la Directiva sobre servicios públicos y artículo 8, apartado 7, d *bis*) de la Directiva sobre concesión

"A raíz de las negociaciones mantenidas en el Grupo "Contratación Pública" del Consejo y del acuerdo allí alcanzado de excluir del ámbito de aplicación de la Directiva todos los servicios financieros dedicados a la obtención de dinero o capital, Austria desea subrayar que entiende que los términos "préstamos, estén o no relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros", que aparecen en el artículo 10, d *bis*) de la Directiva clásica, en el artículo 19, c *bis*) de la Directiva sobre servicios públicos y en el artículo 8, apartado 7, d *bis*) de la Directiva sobre concesión, han de interpretarse de modo general en el sentido de que abarcan todos los servicios financieros dedicados a la obtención de dinero o capital, como por ejemplo los préstamos, estén o no relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros."

10. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior [Primera lectura]

Expediente interinstitucional: 2011/0435 (COD)

- Informe de situación

18899/11 ETS 22 MI 679 COMPET 629 EDUC 297 CODEC 2507

16293/12 ETS 28 MI 737 COMPET 697 EDUC 346 CODEC 2693

El Consejo toma nota del informe de situación aprobado por la Presidencia, que figura en el doc. 16293/12.

14. Horizonte 2020 [Primera lectura]

a) **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)**

Expediente interinstitucional: 2011/0402 (CNS)

- Orientación general parcial

17935/11 RECH 412 COMPET 580 IND 163 MI 632 EDUC 284

TELECOM 198 ENER 390 ENV 920 REGIO 144 AGRI 827

TRANS 343 SAN 261

17029/12 RECH 447 COMPET 744 IND 215 MI 795 EDUC 364 TELECOM 235

ENER 507 ENV 908 REGIO 147 AGRI 823 TRANS 434 SAN 308

El Consejo aprueba una orientación general parcial, que figura en el doc. 17633/12.

La Delegación alemana y la Comisión solicitan que se hagan constar sendas

declaraciones en el acta del Consejo. Las declaraciones en cuestión se recogen a

continuación.

Declaración de Alemania

Investigación sobre células madre en el Programa Específico Horizonte 2020

"La República Federal de Alemania está de acuerdo con la orientación general parcial relativa al programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020.

Merced a su orientación general parcial de 31.05.2012 sobre el Reglamento

Horizonte 2020, el Consejo de Competitividad logró que los principios éticos del

Programa marco contasen con un alto nivel de seguridad jurídica, especialmente por

cuanto, en comparación con el Séptimo Programa Marco de Investigación, la decisión

adopta la forma de acto jurídico. No obstante, la República Federal de Alemania

considera útil incluir en el programa específico los principios éticos a los que hace

referencia el artículo 16 del Reglamento. Dichos principios no solo contribuirían a la

visibilidad de la orientación ética del programa específico, sino también a su ejecución y

a las responsabilidades de los comités del programa. El programa específico debería

contener asimismo normas éticas que resulten comprensibles por sí mismas, sin

conocimiento alguno del Reglamento Horizonte 2020.

Puesto que tanto el Servicio Jurídico del Consejo como la Comisión han establecido

claramente que las condiciones marco del Reglamento en el plano ético son

jurídicamente vinculantes para todo el programa marco Horizonte 2020, y se aplican por

tanto también al programa específico, existen razones globales por las que la República

Federal de Alemania puede convenir con el texto actual de la orientación general parcial

del programa específico."

Declaraciones de la Comisión

Reservas en el Programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020

"La Comisión se reserva totalmente su postura sobre la totalidad de la propuesta transaccional. Sus reservas se refieren en particular a los siguientes aspectos: la disposición relativa a los actos delegados para el acceso a financiación (artículo 3.2); la supresión de la disposición referente a los actos delegados para los indicadores (artículo 3.5 y artículo 10); el dictamen del Comité mediante procedimiento consultivo sobre el programa de trabajo del CEI (artículos 5, 9.2 *bis* y 9.3); la inclusión de un dictamen del Comité para las decisiones de selección de proyectos y las condiciones de referencia para los evaluadores del programa (artículo 5.7); la información que deberá facilitarse al Comité sobre la aplicación del programa y la temprana participación del Comité en la elaboración de los programas de trabajo (artículo 8 *bis*.2; anexo I - parte I, CEI, punto 1.3 y anexo IV); la inclusión de una disposición sobre la reunión del Comité con diversas configuraciones y la introducción de un anexo que recoge una lista de dichas configuraciones (artículo 9.1.a y anexo V); el nivel de detalle del anexo III; la referencia al Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI), así como a otros grupos relacionados con el EEI y el Grupo de política de empresa (GPE) (anexo I, 1.1); la apertura de créditos por debajo del umbral de 150 000 EUR (anexo I, parte II, 2.1); la adición, en el recuadro relativo a las tecnologías facilitadoras esenciales (TFE), de proyectos piloto y de demostración de gran escala" que hayan de aplicarse en diversos entornos y condiciones" (anexo I, parte II, 1); la referencia a "centrales generadoras alimentadas con combustibles fósiles (incluidas las que emplean gas natural) eficientes y flexibles" y la propuesta de apoyar "asimismo las tecnologías limpias del carbón como tecnologías complementarias a la CAC" (Reto 3, sección 3.2); la referencia a "la exploración y producción de recursos de gas y petróleo no convencionales" (Reto 3, sección 3.5); la referencia al Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) (Reto 5, sección 5.5); una nueva línea de actividad sobre el patrimonio cultural (Reto 5, sección 5.6); la ampliación del ámbito de constitución de equipos de investigación (Reto 6, sección 6.1.4); la división del Reto 6 en dos Retos; la necesidad de incluir una referencia a "la industria y los servicios [...], incluidas las TIC" (Reto 7, sección 7); la supresión de la referencia explícita a "aplicaciones civiles y militares" (Reto 7, sección 7.8) y la supresión de la referencia a ENISA (Reto 7, sección 7.8)."

Impacto del procedimiento de comité en el plazo de concesión de las subvenciones

"La Comisión lamenta que el Consejo haya reintroducido el procedimiento de comité para la selección de determinados proyectos concretos en la orientación general parcial relativa al Programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, y hace notar que dicha reintroducción entraña consecuencias negativas, puesto que prolongará innecesariamente el plazo de concesión de las subvenciones e incrementará la carga administrativa.

Ello va en contra del objetivo central de simplificación en beneficio de los participantes, objetivo que la Comisión persigue con el conjunto de medidas de su propuesta legislativa Horizonte 2020, y pondrá en peligro el cumplimiento del plazo máximo de concesión de 9 meses establecido en el nuevo Reglamento Financiero (artículo 188.2)."

- b) **Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación**
Expediente interinstitucional: 2011/0400 (NLE)
- Informe de situación
17936/11 RECH 413 COMPET 581 ATO 152
+ COR 1
16578/12 RECH 429 COMPET 720 ATO 160

El Consejo toma nota del informe de situación que figura en el doc. 16578/12.

15. **Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora [Primera lectura]**
Expediente interinstitucional: 2011/0387 (COD)
- Orientación general parcial
18091/11 RECH 419 COMPET 589 EDUC 286 CODEC 2306
17028/12 RECH 446 COMPET 743 EDUC 363 CODEC 2868

El Consejo aprueba una orientación general parcial, que figura en el doc. 17621/12. Las Delegaciones española y belga, así como la Comisión, solicitan que se hagan constar sendas declaraciones en el acta del Consejo. Las declaraciones en cuestión se reproducen a continuación.

Declaración de España y Bélgica

"Aunque España desea subrayar su apoyo a la orientación general parcial lograda en relación con la Agenda de Innovación Estratégica del EIT, ello no debería prejuzgar los necesarios debates que deberán celebrarse sobre los temas de las CCI para 2014, una vez que se alcance un acuerdo sobre el conjunto de medidas del MFP. Tal como ha declarado el consejo de administración del EIT, y habida cuenta de la relevancia de este sector por lo que respecta al empleo, el potencial de crecimiento y la competitividad, el tema "fabricación con valor añadido" merece atención urgente, y el Consejo habrá de considerar más detenidamente su posible inclusión en la lista de temas para 2014."

Declaración de la Comisión

"A la luz de las negociaciones en curso sobre el MFP, la Comisión se reserva totalmente su posición sobre la orientación general parcial relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del EIT.

En particular, la Comisión se reserva su posición sobre el artículo 1 *bis*, por cuanto este introduce un proceso decisorio adicional para los temas de la tercera tanda de las CCI, retrasando con ello sustancialmente su creación, inicialmente prevista para 2018 en la propuesta de la Comisión."